



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000002/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0001/2025.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000002**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 2 de enero de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 19 de diciembre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000002**, en el que solicita lo siguiente: *"Información General del Gasto Municipal por Entidad Federativa Se le solicita la entrega de información a las 31 oficinas de las Secretarías de Finanzas Estatales de las 31 entidades federativas y de la Ciudad de México, respecto a los estados analíticos de ingresos, egresos y reportes del ejercicio de gasto entregados de manera mensual, trimestral y anual por cada uno de los municipios o alcaldías que los integran. Se requiere la información desagregada por partida genérica y subpartida genérica del gasto municipal. De tener la información disponible, se requiere seguir desagregando los conceptos. Lo anterior, para los años 2000 a 2024, de manera mensual, trimestral y anual, y de ser viable, se solicita la entrega de la información en formato .xlsx, .csv o excel. Asimismo, se solicita adjuntar el contacto de la secretaria de finanzas/hacienda responsable y de la persona a cargo de la solicitud, con el fin de tener un enlace para dudas y comentarios" «sic»*; y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000002**.

Segundo. – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0321/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, mediante oficio número SF/SECyT/1686/2024, de fecha 31 de diciembre de 2024, signado por la titular de dicha Subsecretaría, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO. – Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 19 de diciembre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000002**, mediante el oficio número SF/SECyT/1686/2024, de fecha 31 de diciembre de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. – Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/SECyT/1686/2024, de fecha 31 de diciembre de 2024, para su consulta y conocimiento.



“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio “D”, Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

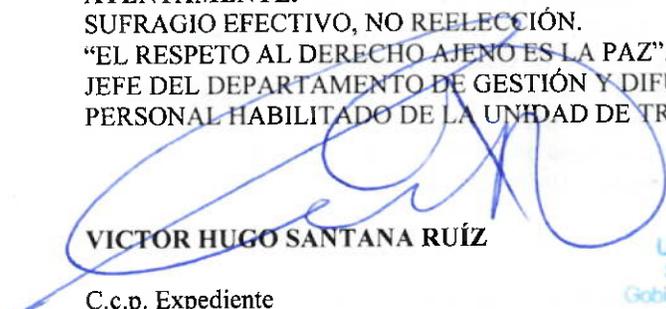
CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172500002**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.


VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ



C.c.p. Expediente
ACH

08.1.1/01/2025



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana

OFICIO N°: SF/SECyT/1686/2024
REFERENCIA: 103092

ASUNTO: Respuesta al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0321/2024

103260
RECIBIDO
31 DIC 2024
Recibido: *[Signature]*
Hora: 13:51

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRAMITE

RECIBIDO
31 DIC 2024
Recibido: *[Signature]*
Hora: 14:00 Anexos: 2/a

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca; 31 de diciembre de 2024

LIC. VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y PERSONAL
HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0321/2024, de fecha 20 de diciembre del año en curso, recepcionado en esta Subsecretaría el mismo día, por el cual requiere atender el solicitud de información con folio 201181725000002 presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita lo siguiente:

"Información General del Gasto Municipal por Entidad Federativa. Se solicita la entrega a las 31 oficinas de las Secretarías de Finanzas Estatales de las 31 entidades federativas y de la Ciudad de México, respecto a los estados analíticos de ingresos egresos y reportes de ejercicio de gasto entregados de manera mensual, trimestral y anual por cada uno de los municipios o alcaldías que los integra. Se requiere la información desagregada por partida genérica y subpartida genérica del gasto municipal. De tener información disponible, se requiere seguir desagregando los conceptos. Lo anterior, para los años 2000 a 2024, de manera mensual, trimestral y anual, y de ser viable, se solicita la entrega de la información en formato .xlsx, .csv o Excel. Asimismo, se solicita adjuntar el contacto de la secretaria de finanzas/hacienda responsable y de la persona a cargo de la solicitud, con el fin de tener un enlace para dudas o comentarios."

En atención a lo anterior, es de señalar que de conformidad al artículo 115 fracción IV párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios cuentan con autonomía para la administración libre de su hacienda, tal y como se transcribe a continuación:



OFICIO N°: SF/SECyT/1686/2024
REFERENCIA: 103092

ASUNTO: Respuesta al oficio número
SF/PF/DNAJ/UT/0321/2024

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca; 31 de diciembre de 2024.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) - c) ...

...

...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;"

De igual manera, tal y como lo señala el artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Secretarías de Finanzas de las Entidades Federativas, previo convenio administrativo, pueden incluir la información financiera de los entes públicos, tal y como se lee a continuación:

"Artículo 57.- La Secretaría de Hacienda, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes. En el caso de las secretarías de finanzas o sus equivalentes, podrán incluir, previo convenio



OFICIO N°: SF/SECyT/1686/2024

REFERENCIA: 103092

ASUNTO: Respuesta al oficio número
SF/PF/DNAJ/UT/0321/2024

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca; 31 de diciembre de 2024.

administrativo, la información financiera de los municipios de la entidad federativa o, en el caso del Distrito Federal, de sus demarcaciones territoriales."

En ese mismo orden de ideas, de conformidad a lo señalado en el artículo 19 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, señala que es facultad de la Dirección de Contabilidad Gubernamental vigilar y recepcionar la información contable proveniente de los municipios para su publicación en los sitios de internet de ésta Secretaría, tal y como se observa a continuación:

"Artículo 19. La Dirección de Contabilidad Gubernamental contará con una Directora o Director, que dependerá directamente de la Subsecretaria o Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería, y quien se auxiliará de las Coordinadoras o Coordinadores de: Control del Sector Central, y Sector Paraestatal; Jefas y Jefes de departamento y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

...

XIV. Vigilar que se lleven a cabo los requerimientos y recepción de información contable proveniente de los Municipios para su publicación en los sitios de internet de la Secretaría;

..."

Considerando lo anterior, se informa lo siguiente:

- Los estados analíticos de ingresos, egresos y reportes del ejercicio de gasto entregados de manera mensual, trimestral y anual por cada uno de los municipios del Estado de Oaxaca del Ejercicio 2014 al 2024 pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica:



OFICIO N°: SF/SECyT/1686/2024

REFERENCIA: 103092

ASUNTO: Respuesta al oficio número
SF/PF/DNAJ/UT/0321/2024

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca; 31 de diciembre de 2024.

<https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/docmunicipios.shtml>

1. En el panel del Municipio seleccionar el Municipio que quiere consultar y después presionar buscar.
 2. En los paneles del año seleccionar el año que quiere consultar y después presionar buscar.
- La información desagregada por partida genérica y subpartida genérica del gasto municipal, no la tiene esta Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, y las áreas de su estructura, la Dirección de Contabilidad Gubernamental, la Dirección de Presupuesto y la Tesorería; ya que esa información la genera y resguarda cada Municipio del Estado de Oaxaca, por tal motivo esa información no es competencia de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad.
 - No omito señalar que de conformidad en los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 segundo párrafo de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información se presentará en el formato con el que se encuentren en sus archivos, por lo que es importante señalar que esta Secretaría al no ser quien genera la información y que la misma es remitida por los municipios en los formatos que se encuentran publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), por lo que esta Subsecretaría se encuentra legal y materialmente imposibilitada para entregar la misma en los formatos solicitados.
 - El contacto de la persona responsable de la información solicitada de la Secretaría de Finanzas, es el L.C.P. Eric Martínez Pérez, Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, número telefónico 951-501-69-00 extensión 23890 y correo electrónico eric.martinez@finanzasoxaca.gob.mx.



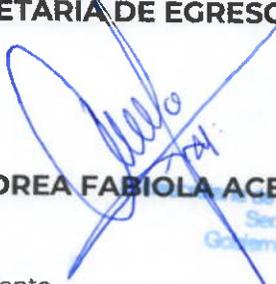
OFICIO N°: SF/SECyT/1686/2024
REFERENCIA: 103092

ASUNTO: Respuesta al oficio número
SF/PF/DNAJ/UT/0321/2024

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca; 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior se informa, con la facultad que me otorgan los artículos 4, numeral 1.1, 8 fracciones III, IV, IX y XXIII, 9 fracciones IV, V y XIV, 18 fracción XXI, 19 fracción XIV; 28 fracción XVI, y 38 fracción XXXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA


L.C.P. ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLÍN



C.c.p. Expediente.
AFAM/EAH/lavq*

